

**GUÍA DE TRABAJO N°3 año 2021
DE CÁLCULO Y REGISTRO DE IMPUESTOS**

NOMBRE: _____ CURSO: 4° A FECHA: 01 al 31 de mayo 2021

Unidad: Información contable y financiera de la empresa

Contenido: Impuestos aplicados en Chile

Objetivo de aprendizaje: Tramita la legalización y autorización de la documentación tributaria para su utilización en las operaciones de comercio nacional e internacional de la empresa.

GUÍA N°3: IMPUESTO ÚNICO

Introducción:



Si eres trabajador dependiente y generas rentas por tu actividad laboral, es importante que tengas en cuenta cómo se calcula el impuesto único, así como las condiciones en que el mismo es tributado y pagado en físico por tu empleador. Con la información pertinente podrás cumplir con tus obligaciones tributarias y tener consciencia del monto que te corresponde tributar así como las rentas que se encuentran exentas al mismo.

¿Qué es el Impuesto Único?

El Impuesto Único de Segunda Categoría a los Sueldos, Salarios y Pensiones es un tributo progresivo que se paga mensualmente por todas aquellas personas que perciben rentas del desarrollo de una actividad laboral ejercida en forma dependiente y cuyo monto excede mensualmente las 13,5 UTM.



El Impuesto Único al Trabajo (IUT) es un tributo que afecta a las remuneraciones y otros estipendios contenidos en el artículo 42 número 1 de la LIR y tiene las siguientes características:

Es Único, es decir, cuando un contribuyente "solo" recibe rentas de este tipo, solo las afecta con el IUT, no teniendo la obligación de declararlas en otras bases imponibles, como sucede con las rentas afectas al IRPC cuando son percibidas por personas naturales afectas al IGC,

los cuales están integrados según lo señala el artículo 20 de la LIR. Ahora bien, es importante señalar que si el contribuyente del IUT genera otras rentas que están afectas al IGC, deja de ser contribuyente del IUT y pasa a ser contribuyente del IGC, debiendo incluir dentro de la base imponible de este último tributo, las rentas señaladas en el artículo 42 número 1 de la LIR

Es proporcional, aplicando una tasa que aumenta según el monto de la renta del contribuyente. Esta variación de tasas está determinada según una tabla que está expresadas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) cuyo valor varía mes a mes.

La Ley 20.780 modificó los tramos unificando los dos últimos que se afectaban respectivamente con una tasa de 35,5% y 40%. A contar del 1 de enero de 2017 a toda renta superior a 120 UTM se aplicará una tasa de 35%

¿Cuál es la tasa del impuesto único?

Habitualmente se confunde por un impuesto que grava a las empresas, pero este impuesto busca gravar las rentas que provienen del capital (art. 20, LIR). Se trata, entonces, de un impuesto que busca gravar un determinado tipo de renta y no a un tipo de persona (natural o jurídica).



El sueldo tributable es aquel sobre el que se aplica un impuesto según el tramo de renta en que se encuentra el contribuyente.

A partir de la Reforma Tributaria Chile 2020, aquellos que ganen más de \$15 millones mensuales deberán elevar un 5% el pago de impuestos. La Reforma Tributaria 2020 Chile incluye un nuevo tramo de 40% de Impuesto Global Complementario e Impuesto Único de Segunda Categoría- antes era del 35%-, para personas con rentas anuales superiores a 310 UTA (\$15 millones mensuales).

¿Quiénes deben pagar el Impuesto único?

Existe el Impuesto Único de Segunda Categoría es un tributo mensual progresivo -que se actualiza a la suba cada mes- aplicado a los trabajadores dependientes bajo contrato con la empresa y a los pensionados. Se denomina como "único" ya que el trabajador debe cumplir con toda la tributación obligatoria,



si su trabajo fuera su única fuente de ingresos, no es necesario presentar otra declaración de impuestos.

Dicho impuesto se aplica sólo a personas que perciben más de 13,5 Unidades Tributarias Mensuales (en \$ al valor de la UTM actual) de las rentas líquidas imposables, se aplica luego de descontadas las cotizaciones de AFP y salud y otros ingresos considerados como "no remuneracional". El monto descontado debe figurar en la liquidación de sueldo de los trabajadores. Dicho documento la empresa debe entregar según el Código del Trabajo.

¿Cómo se calcula el impuesto único?

Para saber cómo se calcula el impuesto único se debe tener en cuenta la base tributaria que genera el trabajador, siendo, la base imponible del mismo los sueldos, remuneraciones por trabajo, pensiones nacionales, rentas accesorias y/o complementarias.

Entonces, a la base imponible de cada trabajador se le resta las cotizaciones realizadas en su AFP, rentas por concepto de salud, el seguro de cesantía y otras rentas exentas que mencionaremos más adelante. Una vez obtenido el monto final, éste se multiplica por el factor exento que le corresponda en la tabla y luego se aplica la rebaja correspondiente, indicada en la tabla.



Por ejemplo, si mensualmente se genera una base imponible de \$1.450.590, según la tabla Abril 2019 el factor exento sería 0,04 y la rebaja a aplicar sería de \$26.110,62. Para realizar cómo se calcula el impuesto único sería, $\$1.450.590 \times 0,04 = 58.023,6 - 26.110,62 = 31.912,98$. El impuesto único a tributar sería de \$31.912,98.

Cabe destacar que el impuesto único es un tributo progresivo, es decir, a medida que el salario del trabajador aumente, el impuesto también será mayor, esto con la finalidad de que los contribuyentes con mayores rentas paguen un mayor número de impuestos equivalentes a sus ingresos y uso de servicios.

Actividad N°1: responda brevemente;

¿Cómo se calcula el impuesto único?

¿Quiénes deben pagar el impuesto único?

¿Cómo se declara el impuesto único?

El Impuesto Único de Segunda Categoría, determinado y retenido por la empresa a sus trabajadores, debe ser declarado en la línea 60, del actual Formulario 29, según los términos establecidos en el artículo 74, N° 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.



¿Cómo se paga el impuesto único?



El impuesto se cobra sobre las rentas efectivamente percibidas, y es directamente descontado por el empleador mes a mes. Por esto, la responsabilidad de retener y pagar el impuesto al fisco recae exclusivamente sobre tu empleador.

¿Cuándo se paga el impuesto único?

El Impuesto Único de Segunda Categoría a los Sueldos, Salarios y Pensiones es un tributo progresivo que se paga mensualmente por todas aquellas personas que perciben rentas del desarrollo de una actividad laboral ejercida en forma dependiente y cuyo monto excede mensualmente las 13,5 UTM.

¿Cómo pagar el impuesto por internet?

Ingresar al sitio Web del **Sii** en **Internet** (www.sii.cl), sección Servicios On Line, menú Impuestos mensuales. Seleccionar el menú para declarar y **pagar** el Formulario 29, opción Declarar IVA (F29). Se solicitará autenticarse, para lo cual es necesario identificarse con su Clave tributaria y Rut o Certificado Digital.



Actividad N°2; realice un mapa conceptual sobre el pago del impuesto único

¿Cómo saber si tengo derecho a devolución de impuestos?

Para **saber bien si tienes devoluciones de impuestos** pendientes a través de cheques, puedes: Llamar a la Tesorería General de la República al teléfono: 22768 9800. Con tu nombre y RUT te deberían

poder entregar la información. También puedes ingresar aquí y hacerles la consulta por escrito en su formulario Web. O directo en la página web del SII, con RUT y clave de acceso.

¿Cómo se recupera el impuesto único?

Para verificar si puede **recuperar el Impuesto Único** de Segunda Categoría, debe determinar su declaración de **Impuesto Anual** a la Renta, registrando la totalidad de las rentas de sueldos y otras que deba declarar, desde la aplicación electrónica del sitio web del SII, menú Renta, de acuerdo a las instrucciones contenidas. El plazo para declarar el Impuesto a la Renta vence el 30 de abril de cada año.



Actividad N°3 Realice un mapa conceptual la recuperación del impuesto único

IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA (IMPUESTO A LAS RENTAS DEL TRABAJO)

El Impuesto Único de Segunda Categoría se aplica a las rentas del trabajo dependiente, tales como los sueldos, pensiones (excepto las de fuente extranjera) y rentas accesorias o complementarias a las ya mencionadas.



Rentas exentas al impuesto único

Recuperar el impuesto único se puede comprobar a través del portal web del Servicio de Impuestos Internos o SII, al declarar las rebajas correspondientes a las rentas y créditos exentos al mismo. Estos son:

- Las cotizaciones por aportes realizados a APF y APV y el 20% de los Fondos de Inversión.
- Créditos o becas por concepto de Educación.
- Intereses o dividendos generados por créditos hipotecarios.
- Pensiones o jubilaciones generadas desde el extranjero.
- Egresos de dinero generados por concepto de alimentación, movilización o alojamientos proporcionados por el empleador.
- Pagos relacionados con traslados y viáticos de trabajo.
- Gastos bajo concepto de representación dentro del marco de la ley.



El cómo se calcula el impuesto único es aplicado sobre los trabajadores dependientes y se caracteriza porque los mismos no están obligados a presentar una declaración de renta anual, ya que, es el empleador el que se encarga de la misma y de realizar el pago físico del impuesto generado por sus trabajadores, esto en el caso de que

el trabajador tenga un solo empleador, en caso de que tenga varios empleadores, deberá sumar todas las rentas obtenidas e incluirlas en su declaración de renta anual.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de impuesto efectivos, a aplicar dependiendo del tramo en el que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta y el monto que resulta al aplicar estos porcentajes sobre los tramos de renta presentados

Impuesto Global Complementario	Personas naturales, con domicilio y residencia en Chile.
Impuesto de Primera Categoría	Personas naturales y jurídicas y se determina en base a rentas efectivas y rentas presuntas.
Impuesto Único de Primera Categoría	Se aplica a las ganancias que se determinen en la enajenación de valores.
Impuesto Único Art. 21	Contribuyentes que indica el inciso primero del actual artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
Impuesto Adicional	Personas naturales y jurídicas, sin domicilio ni residencia en Chile.
Impuesto Único de Segunda Categoría	Personas naturales, trabajadores dependientes y pensionados.

¿Cómos se presenta el impuesto único en la liquidación de sueldo?



Modulo Normativa Laboral y Previsional
 Profesor Daniel Fernández Fuentealba

LIQUIDACION DE SUELDO		TRABAJADOR N°
AFECTO A : <input type="checkbox"/> I.N.P. <input checked="" type="checkbox"/> A.F.P. CAPITAL <input type="checkbox"/> ISAPRE		
NOMBRE Rosa Margarita Flores Del Campo		R.U.T 8.059.123 - 7
DETALLE DE LA REMUNERACION		VALOR
SUELDO BASE DEL MES Mayo DE 2008		\$ 828.975,-
19	HORAS EXTRAORDINARIAS	122.503,-
	COMISION, SEGÚN ESTADO	-
	BONO DE PRODUCCION	140.926,-
	GRATIFICACIÓN	65.312,-
TOTAL REMUNERACION IMPONIBLE		1.157.716,-
EXEMPTO Y DEDUCCIONES PREVISIONALES	ASIGNACION FAMILIAR 2 cargas familiares	0,-
	MOVILIZACION	14.500,-
	COLACION	10.000,-
	VIATICO	80.000,-
TOTAL HABER		1.215.216,-
DESCUENTOS DE CARGO DEL TRABAJADOR		
<input type="checkbox"/> (I.N.P.)	<input checked="" type="checkbox"/> A.F.P. Capital (10% + Cot. Adic.) = 13,31 %	154.092
<input type="checkbox"/> COTIZACION VOL. \$	<input checked="" type="checkbox"/> CTA AHORRO \$ 42.000,-	42.000
SALUD - Sistema: Fonasa Coctiz. Pactada		
7 % COTIZACION OBLIGATORIA	\$81.040,-	81.040
SEGURO CESANTIA TRABAJADOR 0,6%	\$ 6.946,-	6.946
DIFERENCIA ISAPRE (Menos Ley 18.566)	\$	
CALCULO IMPUESTO A LA RENTA		IMPTO.S/TABLA
REMUNERACION	1.157.716	
DESCTOS. PREVIS (-)	242.078	
REMUNERACION NETA (=)	915.638	
REMUNER. ADICIONAL		
TOTAL IMPUESTO		45.781,90
REBAJAS AL IMPUESTO (-)		24.906,83
IMPUESTO A PAGAR =		20.875,07
Prestamo cuota 8 de 12		53.850
cuota sindical		2.487
SALDO LIQUIDO EN LETRAS		TOTAL DESCUENTOS (-) \$ 361.290,-
Setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta		ALCANCE LIQUIDO 853.926,-
		ANTICIPOS DE SUELDO (-) 80.000,-
		SALDO LIQUIDO (=) \$ 773.926,-
		PESOS.-
Certifico que he recibido de: ROCA DURA S.A. a mi entera satisfacción el saldo líquido indicado en la presente liquidación y no tengo cargo ni cobro alguno posterior que hacer, por ninguno de los conceptos comprendidos en ella.		
V° B°	V° B°	FECHA 30 / 05 /2010
		FIRMA DEL TRABAJADOR

1° El primer paso es reunir todos los

antecedentes del trabajador y los datos que corresponden a los cálculos, tales como valores de la

Mayo 2021

Monto de Cálculo del Impuesto Único de Segunda Categoría					
Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	.-	\$ 699.273,00	Exento	.-	Exento
	\$ 699.273,01	\$ 1.553.940,00	0,04	\$ 27.970,92	2,20%
	\$ 1.553.940,01	\$ 2.589.900,00	0,08	\$ 90.128,52	4,52%
	\$ 2.589.900,01	\$ 3.625.860,00	0,135	\$ 232.573,02	7,09%
	\$ 3.625.860,01	\$ 4.661.820,00	0,23	\$ 577.029,72	10,62%
	\$ 4.661.820,01	\$ 6.215.760,00	0,304	\$ 922.004,40	15,57%
	\$ 6.215.760,01	\$ 16.057.380,00	0,35	\$ 1.207.929,36	27,48%
	\$ 16.057.380,01	Y MÁS	0,4	\$ 2.010.798,36	MÁS DE 27,48%

2021 UTM (1) Variación Porcentual

Acumulado 2021 (4)

Marzo 51.489 1,3

Abril 51.592

Mayo 51.798

13,5 X 51.592= 696.492

Actividad N°4: Responda brevemente

1.- ¿A cuántos \$ equivalen 13,5 UTM al mes de marzo 2021?

2.- ¿Por qué es progresivo el impuesto único?

3.- ¿Por qué se dice que es "único", este impuesto?

Dudas y consultas profesora Ana Rivera, correo ana.rivera@colegiofernandodearagon.cl